

MODIFICACIONES DE ORDENES EN APLICACIÓN DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD ORDEN SND/440/2020 DE 23 DE MAYO

De acuerdo al plan de desescalada y vuelta a la normalidad, se modifican diversas órdenes de sanidad en aras a una mayor claridad.

1.- MODIFICACIÓN ORDEN SND399/2020

1) Se flexibilizan restricciones en aplicación de la FASE 1, **permitiendo la movilidad** interterritorial entre municipios colindantes de tránsito habitual para la realización de actividades socioeconómicas.

Se permite la apertura de establecimientos y locales comerciales que se encuentren en parques y centros comerciales con superficies igual o inferior a 400m² o acotados y con acceso directo al exterior.

2) **Podrá procederse a la reapertura al público de todos los locales** y establecimientos en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, siempre que no superen un tercio del aforo autorizado. Además, si se realizan en lugares cerrados, no podrá haber más de 20 personas en total y, si son al aire libre, el aforo máximo autorizado será de 100 personas, en Toledo.

3) Se podrá proceder a **la reapertura de los parques naturales** siempre que no se supere el veinte por ciento de su aforo máximo permitido. A los parques naturales que reabran de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, les serán de aplicación los apartados 2 a 4 del artículo 47 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

4) Los centros educativos y de formación, tales como **autoescuelas o academias**, podrán disponer la reanudación de su actividad presencial, siempre que no se supere un tercio de su aforo. Asimismo, deberán priorizar, siempre que sea posible, las modalidades de formación a distancia y "on line". Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas para los establecimientos y locales comerciales.

En el caso de las clases prácticas de conducción será obligatorio el uso de mascarillas en el vehículo de prácticas, tanto por el profesor o profesora como por el alumno o alumna y se deberá limpiar y desinfectar el vehículo de prácticas antes y después de su uso por cada alumno o alumna, prestando especial atención a los elementos de uso común y el mando del vehículo, así como llevar a cabo su ventilación posterior

2.- MODIFICACIÓN ORDEN SND340/2020

Se levanta la suspensión de las actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes establecida por la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

En la realización de las obras a que se refiere el apartado anterior se garantizarán en todo caso las medidas adecuadas de higiene y la distancia mínima de seguridad entre personas de 2 metros.